

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Girardot, 14 de febrero de 2023

Radicado: Ejecutivo 2018-262  
Demandante: Cooperativa Prosperando Ltda  
Demandados: Guillermo Lozano Rodríguez

Se procede a resolver sobre la entrega del título No. 431220000011636, solicitado por el demandado.

Para resolver se tiene en cuenta que mediante memorial presentado el día 20 de enero de 2020, la parte ejecutante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, lo cual fue accedido mediante auto de fecha 03 de febrero de 2020.

El mismo 03 de febrero de 2020, el demandado allegó certificación expedida por la cooperativa demandante en la que se informa que la obligación No. 30000018898 se encuentra a paz y salvo y como fecha de pago se establece el 18 de diciembre de 2019.

Mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó entregar por secretaría los títulos judiciales a favor del ejecutado y que obren en el presente asunto con posterioridad al 03 de febrero de 2020, y/o al pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito.

El demandado ha solicitado la entrega del título 431220000011636.

El último informe secretarial hace constar que el título petitionado data del 26 de diciembre de 2019, la liquidación de crédito por \$5.413.583 y obra en el proceso título a favor del demandante por \$1.621.770.

Así las cosas, conforme a la certificación allegada, parece que la obligación 30000018898 fue pagada el día 18 de diciembre de 2019, por lo que el título constituido el 26 de diciembre de 2019 no correspondería a la parte demandante.

A efectos de determinar lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie al respecto, en caso de guardar silencio o no oponerse a la entrega del título 431220000011636 al demandado, el proceso deberá entrar nuevamente al despacho para ordenar la respectiva entrega al demandado.

A efectos de garantizar el conocimiento de esta providencia se notificará de manera mixta a las partes. Es decir, por estado a la demandada y por aviso a la demandante.

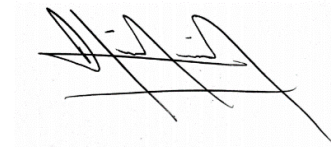
Conforme lo expuesto, se dispone:

1° Requerir al demandante para que, en el término de 10 días, manifieste si se opone a la entrega del depósito judicial No. 431220000011636, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

2° Vencido el termino, ingrese nuevamente al despacho el expediente, para resolver lo correspondiente.

3° Notificar esta providencia por estado a la demandada y por aviso a la demandante. Por secretaría realícese lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase



Alfredo González García  
Juez

**Notificación Por Estado**

Por anotación en estado No. 6 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 15 de febrero de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -